CONTRATO No.067-2026

OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC**
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
TIEMPO DEL CONTRATO	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: JAVIER DE JESUS ORTIZ VILLA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.525.811 expedida en Sincelejo (Sucre,) actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sincelejo, perteneciente al régimen de las entidades territoriales, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Sincelejo, y como tal representante legal y constitucional del mismo, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015,quien para efectos del presente contrato se denominara CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO - EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la Corporación universitaria de la costa CUC, identificada con NIT. 890.104.530-9, representada legalmente por el señor EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.139.644 de Barranquilla, quien obra en calidad de rector de conformidad a acuerdo No. SG-005 -2025 del 06 de junio y certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior 2025-EE-273668 creada resolución No. 352 de 1971-04-2023, expedido por la Gobernación del atlántico y quién en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*...".., siendo esta corporación administrativa pública el espacio de representación democrática de los habitantes de Sincelejo, que promueve mediante Acuerdos el desarrollo integral y sostenible de la sociedad Sincelejana, ejerciendo los procesos de Control Político y tramite a Proyectos de Acuerdos y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida en cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos. **2.** El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que orientan la función administrativa, incluidos igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y dispone que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que, el presidente de la Corporación adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente, para el proceso de selección de contratista a través de la modalidad de contratación directa. **4.** Que, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 establece que el concejo municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación, en los términos previstos en la norma. **5.** Que, el artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, dispone la aplicación analógica de dicha ley, mientras el Congreso regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a corporaciones públicas, conforme al artículo 126 de la Constitución Política. Su aplicación deberá armonizarse con las normas vigentes y con las competencias del Concejo Municipal. **6.** El artículo 5º de la suscitada ley 1904 de 2018 prevé que la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de

educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo. **7.** Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Concejo del Municipio de Sincelejo, pretende contratar a una Institución de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, con el fin de proveer el Cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Sincelejo para el periodo 2027. **8.** Que, la Corporación Universitaria de la Costa – CUC es una institución de educación superior con experiencia, que cuenta con capacidades institucionales, académicas y humanas que pueden contribuir, dentro del ámbito de sus competencias y fines institucionales, al desarrollo de las actividades del presente contrato.**9**. Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 las modalidades de contratación para las entidades públicas a través de las siguientes modalidades: *…4. Contratación directa … **10.*** Que, el literal h, establece: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* **11.** Que, la ley 80 de 1963, en su artículo 32 dispuso: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.***12.** Que, en cumplimiento de los preceptos establecidos en el Estatuto de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios a la comunidad. **13**. Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita al Concejo Municipal de Sincelejo realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con la Corporación Universitaria de la costa CUC, entidad de Educación con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 008920 del 29 de mayo de 2023, la cual hará parte del expediente de contratación. **14**. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No.064-2026, se justificó la contratación directa con la Corporación Universitaria de la costa CUC, donde se indica en debida forma la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones, y el lugar de consulta de los documentos previos. **15.** Que, se verificó el organigrama del Concejo Municipal de Sincelejo determinando que no existe en la planta de personal, el recurso humano con la experiencia, conocimiento o preparación académica y del perfil solicitado. **16.** Que igualmente se realizó la verificación de la idoneidad y experiencia suficiente de la Corporación Universitaria de la costa CUC, la cual se acreditó con los contratos ejecutados por dicha entidad, la cual se certifica en el documento de idoneidad suscrito por el presidente de la corporación. **17.** Que, el Concejo Municipal de Sincelejo cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto para amparar la presente contratación. **18**. Que, todos los documentos realizados por el Concejo Municipal de Sincelejo (Actas, Resoluciones, Acuerdos, entre otros) y mencionados en la presente justificación, hacen parte integral de este contrato. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO". CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: Brindar asesoría y acompañamiento TÉCNICO, JURIDICO, METODOLÓGICO Y LOGÍSTICO en el proceso de convocatoria pública para la provisión del cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Sincelejo, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia previamente citada y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las anotadas en la conveniencia y necesidad de la contratación. **CLÁUSULA TERCERA-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista desarrollará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1.** Cumplir con las actividades descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo. **2.** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. **4.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **5.** Presentar informe de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas, físicas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, de conformidad con lo requerido en el presente estudio previo, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **6.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente. **7.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión, y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, y concordantes, para cada pago. **8.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato.**2.** Brindar al Concejo Municipal de Sincelejo, acompañamiento profesional y asesoría en el marco del objeto contractual. **3.** Brindar apoyo técnico, tecnológico, logístico y humano en el desarrollo de las etapas asignadas en el marco del proceso de convocatoria pública tendiente a la elección del secretario general de la corporación para la vigencia 2026.**4.** Asesorar y acompañar al Concejo Municipal de Sincelejo, especialmente a la Mesa Directiva, en las etapas que conforman la convocatoria para la elección del Secretario General de la corporación para la vigencia 2026. **5**. Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración del acto administrativo de convocatoria pública y cronograma del proceso de selección. **6.** Elaborar guía instructiva para la aplicación de la prueba de conocimiento del proceso. **7.** Elaborar la prueba de conocimiento, la cual deberá evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo. **8.** Garantizar la seguridad en la construcción, diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, de tal manera que no sean de conocimiento de los aspirantes antes de su aplicación. **9.** Diseñar el protocolo logístico y operativo para la aplicación de las pruebas. **10.** Ejecutar el proceso de aplicación de la prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en la convocatoria. **11.** Calificar la prueba de conocimiento. **12.** Enviar los resultados preliminares de la prueba de conocimiento para su publicación y remitir al Concejo Municipal de Sincelejo para su publicación. **13.** permitir el acceso a la prueba de conocimiento a los aspirantes que lo soliciten. **14.** Revisar la prueba de conocimiento conforme a las reclamaciones recibidas. **15.** Atender y dar respuesta a las reclamaciones que presenten los aspirantes frente a la prueba de conocimiento. **16.** Entregar los resultados definitivos de la prueba de conocimiento y remitir al Concejo Municipal de Sincelejo para su publicación. **17.** Desarrollar la etapa de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y demás criterios, conforme a la documentación presentada por los aspirantes al momento de la inscripción y los términos definidos en la convocatoria pública. **18.** Atender y dar respuesta a las reclamaciones que presenten los aspirantes frente a la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y demás criterios. **19.** Entregar los resultados definitivos de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y demás criterios y remitir al Concejo Municipal de Sincelejo para su publicación. **20**. Entregar un consolidado de los resultados de las pruebas aplicadas conforme al puntaje final obtenido para que la Corporación pública proceda con la conformación de la terna. **21.** Entrega de un informe final detallado que incluya lo ejecutado en las etapas asignadas al contratista dentro del proceso de convocatoria pública, de acuerdo a lo contratado, así como los resultados definitivos, con el puntaje final consolidado por cada aspirante en orden descendente. **22.** Asesorar en la proyección del acto administrativo para la conformación de la terna. **23.** Diseñar y entregar formato para la aplicación de la entrevista que será aplicada por los miembros de la Corporación. **24**.

Atención de acciones de tutela y peticiones que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria con relación a las etapas asignadas al contratista. **25.** Velar por la confidencialidad, transparencia e imparcialidad en las etapas del proceso. **26.** Conservar y custodiar debidamente la información y documentación del proceso mientras dure la relación contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista mediante el presente contrato no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2**. Pagar en forma oportuna los honorarios pactados a que hubiere lugar. **3.** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4.** Facilitar el sitio (lugar) en la cual se desarrollará la prueba de conocimiento. **5.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **7.** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido. **8.** Designar el supervisor del contrato. **9.** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **10.** Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto.**11.** Elaborar la convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable, suscribirla y efectuar la publicación de acuerdo al cronograma en los medios previstos en la normatividad aplicable. **12.** Coordinar el Plan de trabajo y cronograma de cada una de las fases del proceso con el apoyo y asesoría de la Universidad. **13.** Realizar el proceso de inscripción y recepción de las hojas de Vida. **14.** Realizar el proceso de verificación de requisitos mínimos establecidos y publicar la lista de admitidos y no admitidos. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo. **15.** Recepcionar las reclamaciones de la lista de admitidos e inadmitidos, resolverlas y notificar al aspirante de las respuestas a que haya lugar. **16.** Realizar las gestiones necesarias para la aplicación del examen de integridad, así como la realización de entrevistas y la elección final. **17.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **18.** Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. **19.** Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000),** los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Un 100% al finalizar el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, quien verificará que se cumpla con las especificaciones exigidas en los estudios; previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes parafiscales cuando a ellos diera lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago, deberá presentarse informe de ejecución en donde se detallen las actividades ejecutadas a la fecha de corte del informe y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago deberá acompañar el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARAGRAFO TERCERO**. El Concejo Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada

por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se encuentra amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.124 del 12 de noviembre de 2026, expedido por el encargado de presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el presidente del Concejo Municipal y/o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en el Archivo General del Concejo, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA. **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE. **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato, solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003. **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnizaciones y/o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CLÁUSULA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento total de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas

sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre o facilite al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. En consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna; quedando claro que cualquier instrucción que EL CONTRATISTA reciba por parte de algún miembro de la Corporación en cumplimiento de su objeto contractual, no constituye subordinación. Así mismo, se deja constancia de que no existe dentro de la estructura funcional del concejo, personal suficiente para ejercer este tipo de actividades. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento o prohibición, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, la ley 1474 de 2011 y concordantes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa, o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o conductas punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general con cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo y/o conciliación de conformidad con los procedimientos previstos en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de idoneidad y experiencia y todos los documentos anexos para su celebración. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"la liquidación a que se refiere el presente contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* razón por la cual el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EI CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES deberán proteger la información reservada y los datos personales de los aspirantes, aplicar controles de acceso, usar la información únicamente para las finalidades autorizadas y observar la normativa de protección de datos personales, transparencia, archivo y acceso a la información pública. La confidencialidad no podrá invocarse para ocultar información que legalmente deba ser pública. Las pruebas, sus respuestas y demás documentos estarán sujetos a las reglas de publicidad, reserva y acceso establecidas en la normativa y en la convocatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA - COSTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 19951 Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato, deberá estar afiliado y al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL), de acuerdo al procedimiento que estipule la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda. acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal 2. Aprobación de Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sincelejo (Sucre).

Elaboró: Nelfy Cassab
Revisó: Katherine Olivero

CONCEJO
DE SINCELEJO